

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 18 de junio de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de junio de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 663-2010-R.- CALLAO, 18 DE JUNIO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**  
**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley Nº 27785, tiene la finalidad de orientar y desarrollar de manera uniforme la transferencia de gestión en las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control, e instruir a las Autoridades Ejecutivas Superiores y Funcionarios de las entidades, para contribuir a la adecuada continuidad de los servicios o actividades durante procesos de cambio de administración en el Estado, en cautela del uso de los bienes y recursos públicos; estableciendo en su Art. 22º, Inc. u), como una de las atribuciones de la Contraloría General de la República, establecer pautas de carácter preventivo para la transferencia de gestión de las autoridades ejecutivas superiores y funcionarios en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, en atención al principio de rendición de cuentas que guía a la gestión pública;

Que, a través de la Resolución de Contraloría General Nº 372-2006-CG, publicada el 09 de diciembre de 2006, se aprobó la Directiva Nº 08-2006-CG/SGE-PC "Lineamientos Preventivos para las Entidades del Estado sobre Transferencia de Gestión", cuya finalidad es orientar y desarrollar de manera uniforme la transferencia de gestión en las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control, e instruir a las Autoridades Ejecutivas Superiores y Funcionarios de las entidades, para contribuir a la adecuada continuidad de los servicios o actividades durante procesos de cambio de administración en el Estado, en cautela del uso de los bienes y recursos públicos;

Que, el numeral 5. de las Disposiciones Específicas de la precitada Directiva, establece que la autoridad ejecutiva superior saliente debe convocar la participación de la nueva autoridad, para conformar una comisión mixta con representantes de ambas partes, la que tendrá por función verificar la información y documentación que sustenta la transferencia de gestión; esta comisión determinará su competencia y funciones; asimismo, para el caso de Autoridad Ejecutiva Superior elegida por voto popular, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la proclamación de las autoridades electas, la Autoridad Ejecutiva Superior en ejercicio debe convocar a la autoridad electa y conforma la comisión mixta;

Que, mediante Resolución de Contraloría General Nº 373-2006-CG, publicada el 09 de diciembre de 2006, se aprobó la Guía Técnica de Probidad Administrativa "Transferencia de Gestión", definiéndola como el conjunto de acciones administrativas que efectúa la autoridad, el funcionario o servidor público saliente, para transmitir a su sucesor, la situación operativa y financiera de la entidad o unidad orgánica, dando muestra de los resultados de su administración y facilitando la continuidad de las actividades o de los servicios; estableciendo que el mencionado proceso administrativo es de interés público y es efectuado en forma obligatoria, cuando las autoridades ejecutivas superiores, en cualquier nivel de las entidades

del Estado, culminan su mandato o cesan en el cargo y son sucedidos por una nueva autoridad elegida o designada conforme a Ley;

Que, de otro lado, la mencionada Guía Técnica establece que, obtenida toda la información materia de la entrega de cargo, se debe levantar un Acta de Transferencia, la cual deberá cumplir con las formalidades previstas en la citada Resolución de Contraloría, debiendo estar suscrita por ambas autoridades con la presencia del Jefe del Órgano de Control Institucional, quien asiste en calidad de veedor;

Que, por Resoluciones N°s 007, 008 y 009-2005-AU de fecha 28 de junio de 2005, se reconoció, a partir del 19 de julio de 2005 al 18 de julio de 2010, a los profesores: CPC. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREÁ LLANOS, Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES, e Ing. Mg. VÍCTOR LEÓN GUTIÉRREZ TOCAS; como Rector; Vicerrector Administrativo y Primer Vicerrector; y Vicerrector de Investigación y Segundo Vicerrector, respectivamente;

Que, estando las precitadas autoridades por cumplir con el período de su mandato y efectuado el correspondiente proceso electoral, por Resoluciones N°s 001, 002 y 003-2010-AU de fecha 22 de abril de 2010, se reconoce, a partir del 19 de julio de 2010 al 18 de julio de 2015, al profesor Ing. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES, como Rector Titular de la Universidad Nacional del Callao; asimismo, a los profesores Ing. Mg. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ ABURTO e Ing. Mg. JOSÉ RAMÓN CÁCERES PAREDES, como Vicerrector Administrativo y Primer Vicerrector, y Vicerrector de Investigación y Segundo Vicerrector de esta Casa Superior de Estudios, respectivamente;

Que, en el precitado marco normativo, tanto la administración entrante como la administración saliente se reunieron el 15 de junio de 2010, designando a sus representantes para efectos de la transferencia de gestión a que se contrae la presente Resolución, concordante con el "Acta de la Reunión de Coordinación para Conformar la Comisión Mixta de Transferencia de Gestión", obrante en autos;

Que, en este sentido, se debe emitir el instrumento legal correspondiente de conformación de la Comisión Mixta de Transferencia de Gestión que deberá cumplir con las formalidades establecidas en las citadas Resoluciones de Contraloría General de la República;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

## **R E S U E L V E:**

**1° CONFORMAR, LA COMISIÓN MIXTA DE TRANSFERENCIA DE GESTIÓN** de la Universidad Nacional del Callao, la misma que está integrada según el siguiente detalle:

### **Representantes de la administración saliente:**

**Eco. RIGOBERTO PELAGIO RAMÍREZ OLAYA**  
Director de la Oficina General de Administración

**Ing. CARLOS ERNESTO ÁNGELES QUEIROLO**  
Director de la Oficina de Planificación

**Eco. RÓGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN**  
Jefe de la Oficina de Personal

**Sra. RAQUEL MERCEDES HUAVIL COQUIS**  
Jefa de la Unidad de Margesí

**Representantes de la administración entrante:**

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**

Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud

**CPC Mg. LUIS ALBERTO BAZALAR GONZALES**

Profesor adscrito a la Facultad de Ciencias Contables

**CPCC. JESÚS PASCUAL ATÚNCAR I SOTO**

Jefe de la Oficina Administrativa del Centro Experimental Tecnológico

**Abog. JUAN MANUEL ÑIQUEN QUESQUÉN**

Jefa de la Unidad de Asuntos Administrativos de la Oficina de Asesoría Legal

- 2º **DESIGNAR**, como **PRESIDENTA** de esta Comisión a la **Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**, quien deberá realizar las citaciones correspondientes para el cumplimiento de sus funciones; y, como **COORDINADORA GENERAL** a la señora **RAQUEL MERCEDES HUÁVIL COQUIS**, quien deberá recibir y procesar la información remitida por las dependencias correspondientes, así como elaborar el “Acta de Transferencia de Gestión” para su aprobación respectiva.
- 3º **DISPONER** que los representantes de la Comisión Mixta de Transferencia de Gestión son los encargados de dar cumplimiento a la presente Resolución, concluyendo con el encargo que se les ha sido conferido una vez aprobada y suscrita el Acta de Transferencia.
- 4º **TRASCIBIR** la presente Resolución a las dependencias académico – administrativas de la Universidad, y demás instituciones correspondientes competentes para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Dr. VÍCTOR MANUEL MEREAL LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector, Vicerrectores; dependencias académico – administrativas, y demás instituciones.